0151

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°21-2025-GM-MDSS

San Sebastián 25 de febrero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

La Resolución Gerencial N°254-2024-GSCFN-MDSS, de fecha 28 de octubre de 2024, del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; el expediente N°CU 6060 de fecha 31 de enero del 2025, que contiene el recurso de apelación interpuesto por el administrado Karlos Alan Flores Callahui en representación de DIVERCITY CLUB INVERSIONES SAC; Constancia de Firmeza de fecha 29 de noviembre del 2024; Informe N°064-2025-AL-GSCFN-MDSS, de fecha 10 de febrero del 2025 de la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; Informe N°181-2025-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 11 de febrero del 2025 del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; Opinión Legal N°126-2025-GAL-MDSS de fecha 19 de febrero de 2025 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución Gerencial N°254-2024-GSCFN-MDSS de fecha 28 de octubre del 2024, se resuelve "SANCIONAR al administrado **DIVERCITY CLUB INVERSIONES SAC** con RUC N°20602652212 representado por su Gerente General **KARLOS ALAN FLORES CALLAHUI** identificado con DNI N°41929331 conductor del establecimiento comercial **"DISCOTECA ULTRA CLUB"** ubicado en la Urb. LA PLANICIE – PROLONGACION AV. COLLASUYO L-D-27-28 A, del Distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, con una MULTA del 200% de la UIT 2023 equivalente a S/9,900.00 (Nueve Mil Novecientos con 00/100 por haber incurrido en la infracción signada con el código N°05-10 **"por funcionar el establecimiento comercial en lugares que no cuenten con compatibilidad de zonificación, verificada por el área competente de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Cusco"** del CUIS de la MDSS";

Que, mediante Cedula de Notificación N°2385-2024-CN-GSCFN-MDSS de fecha 30 de octubre del 2024, donde se deja constancia la notificación de la Resolución Gerencial N°254-2024-GSCFN-MDSS en la dirección Urb. la Planicie – Prolongación Av. Collasuyo L-D-27-28-A del distrito de San Sebastián;

Que, mediante CU N°6060 de fecha 31 de enero del 2025, el Sr. **KARLOS ALAN FLORES CALLAHUI** Gerente General de la empresa **DIVERCITY CLUB INVERSIONES SAC** interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N°254-2024-GSCFN-MDSS de fecha 28 de octubre del 2024;

Que, en fecha 29 de noviembre del 2024, se emite la CONSTANCIA DE FIRMEZA al no interponer ningún recurso administrativo alguno a la Resolución Gerencial N°254-2024-GSCFN-MDSS de fecha 28 de octubre del 2024, para proceder con su ejecución;

Que, mediante Informe N°1330-2024-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 29 de noviembre del 2024, el **Abog. JUAN CARLOS DELGADO UNDA** (Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la MDSS) pone de conocimiento la **CONSTANCIA DE FIRMEZA** a efectos que dicho expediente admirativo sea derivado a la oficina de ejecución coactiva para continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N°064-2025-AL-GSCFN-MDSS de fecha 10 de febrero del 2025, la Abog. **MARIA LAURA CASAFRANCA CARDOSO** (Asesora Legal de la GSCFN-MDSS) el cual manifiesta que mediante FUT N°055082 y CU N°6060 de fecha 31 de enero del 2025, el Sr. **KARLOS ALAN FLORES CALLAHUI** Gerente General de la empresa **DIVERCITY CLUB INVERSIONES SAC** interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N°254-2024-GSCFN-MDSS de fecha 28 de octubre del 2024, por lo que, se remite el documento de la referencia a la Gerencia Municipal el cual dicho expediente a sido elevado con Informe N°1330-2024-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 29 de noviembre del 2024, para su ejecución;

Que, mediante Informe N°181-2025-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 11 de febrero del 2025, el **Abog. JUAN CARLOS DELGADO UNDA** (Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la MDSS) pone de conocimiento la interposición del recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N°254-2024-

GSCFN-MDSS de fecha 28 de octubre del 2024, por parte del administrado **KARLOS ALAN FLORES CALLAHUI** Gerente General de la empresa **DIVERCITY CLUB INVERSIONES SAC;**

ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, el numeral 120.1. del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General en adelante TUO de la LPAG manifiesta que **"Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos.";**

Que, el numeral 217.1 del TUO de la LPAG expone que **"conforme a lo señalado en el artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo";**

Que, por su parte el numeral 217.1 del TUO de la LPAG dispone **"Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo";**

Que, el artículo 220° del TUO de la LPAG dispone que **"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";**

Que, el numeral 218.2. del artículo 218° TUO de la LPAG El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30); por su parte el Artículo 222° del TUO de la LPAG dispone **"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";**

Que, conforme se precisa líneas arriba el plazo para interponer dicho recurso es de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente de notificado con la presente Resolución Gerencial materia de apelación; dicha resolución ha sido notificado conforme al informe que se adjuntan al presente expediente en fecha **30 de octubre del 2024** y contados a partir del día siguiente hábil el último día para interponer dicho recurso era el día **22 de octubre del 2024**, por lo que, dicha apelación estaría fuera de plazo ya que el administrado presento dicho recursos de apelación en fecha **30 de enero del 2025**;

Que, de la revisión del expediente administrativo se puede verificar la Cedula de Notificación N°2385-2024-CN-GSCFN-MDSS de fecha 30 de octubre del 2024, donde se deja constancia la notificación de la Resolución Gerencial N°254-2024-GSCFN-MDSS en la dirección **Urb. la Planicie – Prolongación Av. Collasuyo L-D-27-28-A del distrito de San Sebastián**; misma dirección del administrado Sr. **KARLOS ALAN FLORES CALLAHUI** Gerente General de la empresa **DIVERCITY CLUB INVERSIONES SAC** Prolongación **Av. Collasuyo 27-28-A** del escrito del representante legal es la misma dirección el cual se evidencia la correcta notificación de la Resolución Gerencial materia de cuestionamiento; de otro lado se evidencia la fecha de notificación con la fecha de la Resolución Gerencial el cual se encuentra notificado dentro d ellos 05 días después de emitida la Resolución Gerencial conforme al siguiente detalle:

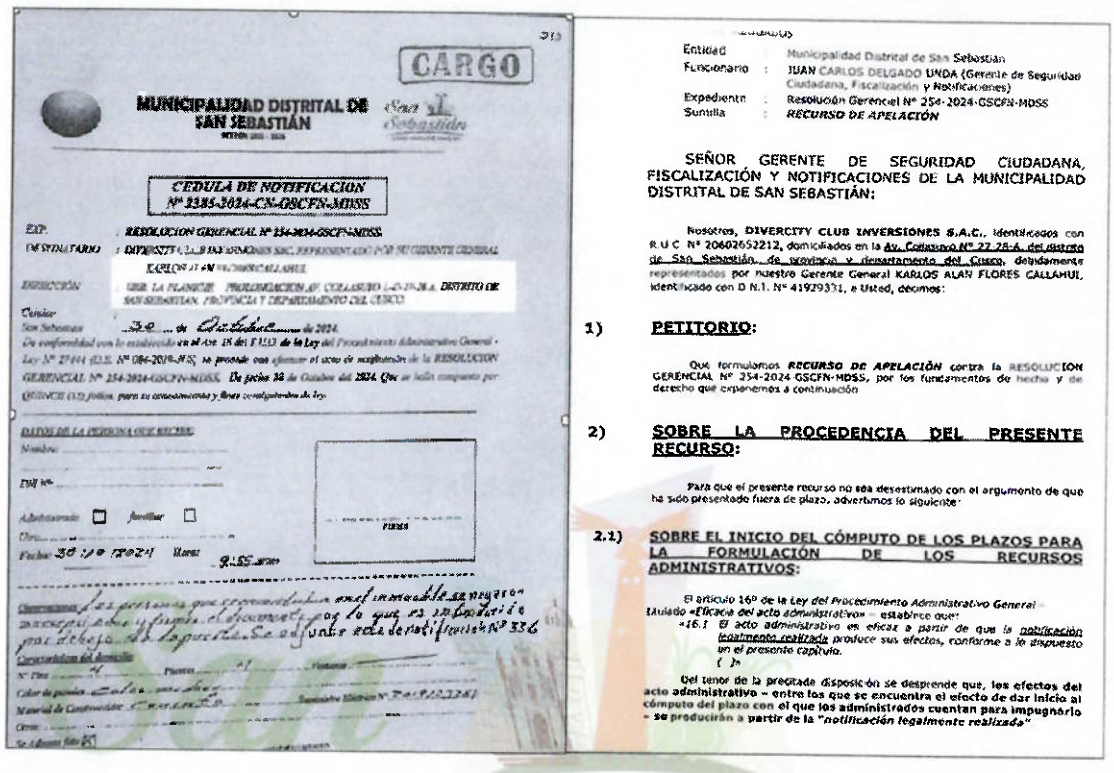

CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

CEDULA DE NOTIFICACION Nº 2385-2024-CN-GSCFN-MDSS

EXP. : RESOLUCION GERENCIAL Nº 254-2024-GSCFN-MDSS

DESTINATARIO : DIVERCITY CLUB INVERSIONES SAC, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL KARLOS ALAN FLORES CALLAHUI

DIRECCIÓN : URB. LA PLANICIE PROLONGACION AV. COLLASUYO L-D-27-28-A DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Entidad : Municipalidad Distrital de San Sebastián
Funcionario : JUAN CARLOS DELGADO UNDA (Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones)
Expediente : Resolución Gerencial Nº 254-2024-GSCFN-MDSS
Sumilla : RECURSO DE APELACIÓN

SEÑOR GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA, FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN:

Nosotros, **DIVERCITY CLUB INVERSIONES S.A.C.**, identificados con R.U.C Nº 20602652212, domiciliados en la Av. Collasuyo Nº 27-28-A, del distrito de San Sebastián, de provincia y departamento del Cusco, debidamente representados por nuestro Gerente General KARLOS ALAN FLORES CALLAHUI, identificado con D.N.I. Nº 41929331, a Usted, decimos:

1) **PETITORIO:**

Que formulamos **RECURSO DE APELACIÓN** contra la RESOLUCION GERENCIAL Nº 254-2024-GSCFN-MDSS, por los fundamentos de hecho y de derecho que exponemos a continuación

2) **SOBRE LA PROCEDENCIA DEL PRESENTE RECURSO:**

Para que el presente recurso no sea desestimado con el argumento de que ha sido presentado fuera de plazo, advertimos lo siguiente:

2.1) **SOBRE EL INICIO DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS:**

El artículo 16º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - titulado «Eficacia del acto administrativo» - establece que:

«16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.
( )»

Del tenor de la precitada disposición se desprende que, **los efectos del acto administrativo – entre los que se encuentra el efecto de dar inicio al cómputo del plazo con el que los administrados cuentan para impugnarlo – se producirán a partir de la "notificación legalmente realizada"**

Que, por consiguiente, la interposición del recurso de apelación planteado por el administrado **KARLOS ALAN FLORES CALLAHUI** Gerente General de la empresa **DIVERCITY CLUB INVERSIONES SAC** quien conduce el establecimiento comercial denominado **"DISCOTECA ULTRA CLUB"** viene a ser extemporánea al estar debidamente notificado conforme a las consideraciones líneas arriba expuesto, por lo que, se deberá declarar improcedente el recurso por extemporáneo;

Que, mediante **Opinión Legal N°126-2025-GAL-MDSS** de fecha 19 de febrero del 2025, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: "declare **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por el administrado **KARLOS ALAN FLORES CALLAHUI** Gerente General de la empresa **DIVERCITY CLUB INVERSIONES SAC** con RUC N°20602652212 quien conduce el establecimiento comercial denominado **"DISCOTECA ULTRA CLUB"** ubicado en la **Urb. LA PLANICIE – PROLONGACION AV. COLLASUYO L-D-27-28 A**, del Distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco; contra la Resolución Gerencial N°254-2024-GSCFN-MDSS de fecha 28 de octubre del 2024, **POR ESTAR FUERA DEL PLAZO DE LEY** conforme a lo dispuesto por el numeral 218.2. del artículo 218° TUO de la LPAG.
(...)";

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el administrado Karlos Alan Flores Callahui en representación de **DIVERCITY CLUB INVERSIONES S.A.C.**, contra la **Resolución Gerencial N°254-2024-GSCFN-MDSS**, de fecha 28 de octubre del 2024, por los fundamentos expuestos; en consecuencia, **CONFIRMAR** en todos sus extremos la resolución apelada.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado Karlos Alan Flores Callahui en representación de DIVERCITY CLUB INVERSIONES SAC, en su domicilio consignado ubicado en la Av. Collasuyo D-27-28-A, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: En virtud a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente, **REMITIR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones para conocimiento y fines que corresponda. Asimismo,

se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 126

ARTÍCULO CUARTO. - PONER en conocimiento del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el contenido de la presente Resolución a efectos de que cumpla con sus funciones según corresponda, conforme a lo dispuesto a la Resolución Gerencial N°254-2024-GSCFN-MDSS de fecha 28 de octubre del 2024, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES